
15 - MOCIÓN PRESENTADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES PARTIDO POPULAR, PARTIT SOCIALISTA DE CATALUNYA Y CIUTADANS PARA EL EMPLEO DEL SUPERÁVIT MUNICIPAL EN INVERSIONES.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los/las 26 concejales/concejales asistentes, **aprueba** la siguiente moción:

“Los Grupos Municipales del Partido Popular de Santa Coloma de Gramenet, a través de la presente moción, plantea una solicitud de gran relevancia para el desarrollo y bienestar de nuestra ciudad.

En 2013, las Cortes Generales aprobaron la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) que fija tres reglas fiscales de obligado cumplimiento: estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto. Actualmente, a pesar de que dichas reglas se han suspendido excepcionalmente en algunos ejercicios, dicha Ley permanece vigente.

En los últimos años, las reglas fiscales han impuesto ciertas restricciones a los ayuntamientos con respecto al uso de sus superávits. Estas reglas, aunque diseñadas para garantizar la estabilidad financiera en su momento necesario, no siempre reflejan las necesidades y prioridades locales. Los ayuntamientos son las entidades más cercanas a los ciudadanos y, por ende, están en una posición única para identificar y responder a las necesidades locales.

Además, la no aprobación, hasta el momento, de una norma con rango de ley que permita destinar el superávit y los remanentes de tesorería de 2024 a inversiones financieramente sostenibles, limita enormemente la capacidad de actuación de los ayuntamientos, especialmente en un momento en que hay que continuar impulsando proyectos que favorezcan la transición ecológica, la digitalización y la eficiencia. La suspensión temporal de las reglas fiscales durante los años más duros de la pandemia puso de manifiesto la necesidad de una mayor flexibilidad en el uso de estos recursos, que en ningún caso deben quedar inmovilizados o destinados únicamente a la reducción de deuda si esto compromete a las necesidades reales de la población.

Muchos ayuntamientos, incluido el nuestro, han mantenido una gestión fiscal responsable que ha permitido la acumulación de superávit presupuestario. No obstante, la sujeción legal a estas normas limita nuestra capacidad para utilizar estos fondos de manera efectiva en inversiones que beneficiarían directamente a nuestros ciudadanos.

Razones para Permitir el Uso del Superávit

-Impulso al crecimiento económico local, mediante inversiones en infraestructuras que generan empleo y mejoran el entorno para el desarrollo de negocios locales.

-Mejora de los servicios públicos, destinando el superávit a ámbitos esenciales como la educación y la salud, con impacto directo en el bienestar de la ciudadanía.

-Fomento de la sostenibilidad, promoviendo inversiones en energías renovables y proyectos medioambientales que posicionen a la ciudad como referente en sostenibilidad.

-Fortalecimiento del tejido social, apoyando iniciativas comunitarias y culturales que refuercen la cohesión y el sentido de pertenencia.

Por todo ello, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero - **Instar** a los grupos parlamentarios del Congreso de Diputados a aprobar, con carácter urgente, las normas necesarias para actualizar las entregas a cuenta de la Participación en Tributos del Estado para el año 2025, de acuerdo con los importes y plazos acordados en la CNAL de 15 de julio de 2024.

Segundo - **Solicitar** la aprobación de una norma con rango de ley que permita el uso de los remanentes de tesorería y del superávit presupuestario para financiar inversiones financieramente sostenibles durante los próximos ejercicios, prorrogando de forma indefinida la vigencia de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Tercero - **Modificar** el artículo 21 de la LOEPSF para que, en los casos en que la necesidad de financiación o el incumplimiento de la regla de gasto de la entidad local derive de la utilización de su remanente de tesorería para gasto general y/o exceso de financiación afectada, y no exista déficit estructural, se exima a la entidad local de la obligación de formular un Plan Económico Financiero.

Cuarto - **Trasladar** este acuerdo a todos los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Parlamento de Cataluña, a la Vicepresidencia Primera del Gobierno y al Ministerio de Hacienda, así como a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y a la Federación de Municipios de Cataluña (FMC)."